DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 226/2023

Asunción, 08 de septiembre de 2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1550/2020

EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHPO)

ID 374.537

REAJUSTE DE PRECIOS N° 10

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7º Funciones del Decreto N° 2992/19, que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DR/CO/5245/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, por el que solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del Índice de Precios del Gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1550/2020, detallados más abajo, los cuales cuentan con la aprobación de la Dirección de Gestión Regional; emite el siguiente parecer:

Que, el informe elaborado por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Salario Mínimo Oficial** a ₲ 2.680.373 (guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres), según Decreto Nº 9584 de fecha 29 de junio de 2023 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) a partir del 01/07/203, en relación con el salario vigente a la fecha de presentación de ofertas (21/02/2019) de ₲ 2.112.562 (guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), ~~según Decreto~~ N° 9.088 de fecha 22 de junio de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).

- ✓ **Índice de Precio del Gasoil** registrada en el mes abril de 2023 (203,5), en relación al índice del mes de presentación de ofertas (08/05/2020) que fue de (111,1). Asimismo se cumple la condición establecida en la fórmula de reajuste, en relación al índice del último reajuste concedido (conforme se demuestra más abajo en el cálculo de variación).

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 14.3 – Ajuste del Precio del Contrato: *"...Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)".*

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 5% para arriba o para abajo.

Durante la vigencia del contrato, el ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos encomendados por las unidades administrativas, a partir de la fecha de variación del Salario Mínimo Oficial y para reajustes

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 226/2023

Asunción, 08 de septiembre de 2023

ocasionados por las variaciones de precios del combustible, a partir del primer día del mes en el cual la variación acumulada del Índice IG publicado, supere los 5% por arriba o por Abajo, la variación acumulada se calculará considerando el índice del último reajuste (IGI) con el índice actual (IGF), de la siguiente manera:

Variación: Índice del último reajuste (214,7 de enero/23) en relación al índice de Abril/2023
IG= (IGF-IGI)/IGI
IG= (203,5 – 214,7)/214,7
Variación= - 0,052 = - 5,2 %

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un Reajuste de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato Nº	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido) Desde el 01 de Mayo/2023	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido) Desde el 01 de Julio/2023
1	8084/2020	INGELCO S.R.L.	600.000	714.000	728.220
	8085/2020	CONSORCIO ROGGIO – INSUIN REGIONAL (Benito Roggio e Hijos S.A. – Insuin S.A.)			
2	8086/2020	CONSORCIO MGM – 3H (Ingeniería Electromecánica MGM S.A. – 3 Hermanos de Vitalino Ojeda)	520.000	618.800	631.124
	8087/2020	CONSORCIO DECO S.R.L. – TELMEC S.A.			
	8084/2020	INGELCO S.R.L.			
	8088/2020	CONSORCIO VIPLUS (VITEX S.R.L. – PLUS INGENIERÍA S.A.)			
3	8089/2020	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT	550.000	654.500	667.535
	8085/2020	CONSORCIO ROGGIO – INSUIN REGIONAL (Benito Roggio e Hijos S.A. – Insuin S.A.)			
4	8090/2020	CONSORCIO ELÉCTRICO MBARACAYÚ (One And Company Informática y Servicios S.A. – PG Ingeniería S.R.L.)	470.000	559.300	570.439
	8091/2020	CONSORCIO SIMESA (Servicios Eléctricos y Metalúrgicos S.A. – Sima Ingeniería del Ing. Hugo Quiñónez)			

Observación: Se adjuntan las Planillas de Desarrollo de la fórmula, elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo de cada Contrato. El mismo es debido a cuestiones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente en los Contratos, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en las normativas vigentes.

Asimismo, se adjuntan las solicitudes de los contratistas y los documentos suscritos por los representantes de los mismos y por el Ing. Gustavo I. Echeverry C., Jefe de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales de la Dirección de Gestión Regional, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 226/2023

Asunción, 08 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en los Contratos en cuestión, transcriptos más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 30 de diciembre de 2019 (vigente a la fecha de publicación del llamado), y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dirección de Contrataciones Públicas

PVG/eb
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/N° 226/2023

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1550/2020.
Descripción:	EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHPO).
Ítems Nos.:	1, 2, 3 y 4.
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste Nº :	A partir del mes de Mayo de 2023.
Monto del Contrato:	Conforme lo indicado en los respectivos Contratos.
Fecha de Presentación de Ofertas:	8 de mayo de 2020.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, Dictamen Técnico, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Gasoil y Salario Mínimo.

		Precio Unitario Reajustado ₲ (vigente desde el 01/05/23)
Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 14.3 de las CEC (Según Contrato):	PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)	
MO = (SMF-SMI)/SMI	(2550307-2192839)/2192839= 0,163	
Factor de MO	0,40*(0,163) = **0,0652**	
IG = (IGF-IGI)/IGI	(203,5-111,1)/111,1= 0,8317	
Factor de IG	0,15 * (0,8317) = **0,1248**	
Calculo auxiliar Factor Reajuste	**0,0652+ 0,1248 = 0,19**	
Reajuste Ítem 1	PA = 600000 + 600000 * 0,19	714.000
Reajuste Ítem 2	PA = 520000 + 520000 * 0,19	618.800
Reajuste Ítem 3	PA = 550000 + 550000 * 0,19	654.500
Reajuste Ítem 4	PA = 470000 + 470000 * 0,19	559.300
Reajuste de Precios Unitarios conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		
Obs.. Para el cálculo del reajuste causado por la variación del gasoil se utilizó el Salario Mínimo Mensual de G 2550307 considerando que el Salario Mínimo inicial tuvo variación a partir del 01/07/2022 ajustado a través de la Resolución P/CP/N° 7010 de fecha 03 de agosto de 2022, a partir del cual se tiene en cuenta para el cálculo de los reajustes siguientes		

Elaborado por: Estiben Benitez

Verificado por: .....

Econ. Pedro Vergara Godoy
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/N° 226/2023

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1550/2020.
Descripción:	EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHPO).
Ítems Nos.:	1, 2, 3 y 4.
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste Nº	A partir del mes de Julio de 2023.
Monto del Contrato:	Conforme lo indicado en los respectivos Contratos.
Fecha de Presentación de Ofertas:	8 de mayo de 2020.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, Dictamen Técnico, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Gasoil y Salario Mínimo.

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 14.3 de las CEC (Según Contrato):	PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)	**Precio Unitario Reajustado ₲ (vigente desde el 01/07/23)**
MO = (SMF-SMI)/SMI	(2680373-2192839)/2192839= 0,222330047942416	
Factor de MO	0,40*(0,222330047942416) = **0,0889**	
IG = (IGF-IGI)/IGI	(203,5-111,1)/111,1= 0,8317	
Factor de IG	0,15 * (0,8317) = **0,1248**	
Calculo auxiliar Factor Reajuste	**0,0889+ 0,1248 = 0,2137**	
Reajuste Ítem 1	PA = 600000 + 600000 * 0,2137	728.220
Reajuste Ítem 2	PA = 520000 + 520000 * 0,2137	631.124
Reajuste Ítem 3	PA = 550000 + 550000 * 0,2137	667.535
Reajuste Ítem 4	PA = 470000 + 470000 * 0,2137	570.439
Reajuste de Precios Unitarios conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		

Elaborado por: Estiben Benitez

Verificado por: .....

Econ. Pedro Vergara Godoy
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa